

ACTA DE VISITA

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO: TOLIMA	CIUDAD: IBAGUE
FECHA INICIO: 17 de febrero de 2020 9:00 AM	FECHA FINALIZACIÓN: 20 de febrero de 2020 1:00pm

FUNCIONARIOS COMISIONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:	
ALEJANDRA PAOLA CÁRDENAS C.C. 1.018.460.424 de Bogotá	
SANDRA CATALINA SANDOVAL DUARTE C.C. 1.010.217.233 de Bogotá	
FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO	
NOMBRE	CARGO
BRIAN BAZIN BULLA TOVAR C.C. 93.377.403	PRESIDENTE EJECUTIVO
JHOANA MONROY C.C. 65.784.380	COORDINADORA COMERCIAL Y DE MERCADEO
LUIS FERNANDO VEGA SAENZ C.C. 14.296.485	SUBDIRECTOR JURIDICO
CARLOS ADOLFO GONZALEZ GARZON C.C. 93.410.405	DIRECTOR JURIDICO

ASPECTOS JURÍDICOS

1. DEPURACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1727 DE 2014.

Objetivo. Establecer el cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio a la depuración del Registro Mercantil.

Normatividad: Artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

SEGUIMIENTO: Se pidió un listado de las empresas depuradas en virtud de la Ley 1727 de 2018.

La Cámara Comercio informa que el primer día hábil del mes de abril se revisa el sistema con el fin de hallar aquellas matrículas que no fueron renovadas durante los últimos 5 años y de ese modo aplicar el procedimiento de depuración. Manifiestan que las matrículas de persona natural son canceladas y las de persona jurídica se dejan con la anotación de que se encuentran en estado de liquidación.

Adicionalmente la Cámara de Comercio, aporta comunicación enviada a las personas naturales y jurídicas que no habían renovado sus matrículas mercantiles desde el 2015, con el respectivo informe estadístico del alcance de la comunicación, además de la publicación en diario de circulación nacional del 2019 (EL TIEMPO).

Del muestreo solicitado de la depuración del año 2019 correspondiente a las matrículas se observó que cumplen con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 del 2014:

ACTA DE VISITA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

242024	GUEVARA CALDERON ADRIANA	2014	ok
242025	FABRICA DE ENVUELTOS ADRIANA	2014	ok
242027	OSPINA FORERO JOSE FERNEY	2014	ok
242028	ELECTRODOMESTICOS OSPINA	2014	ok
242040	RODRIGUEZ ARIAS JOSE BRAYAM	2014	ok
247563	WEEK COMUNICACIONES S.A.S.	2014	ok
241685	PINTUWALLS SAS	2014	ok
215204	INDUSTRIAS COMOINELEC	2014	ok
94774	SERVIGTOL LIMITADA.	2014	ok
112013	HERNANDEZ HUERTAS Y CIA S. EN C.	2014	ok

2. DEVOLUCIÓN DE DINEROS CANCELADOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY 1780 DE 2016			
Objetivo. Establecer si la cámara de comercio efectuó en debida forma el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.41.5.11 del Decreto 639 de 2017. Normatividad: Artículo 2.2.2.41.5.11 del Decreto 639 de 2017. VALOR INICIAL DE DEVOLUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016: veinticuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos M/cte (\$24.874.000.00). Saldo pendiente por devolver al 18 de febrero de 2020: siete millones ciento noventa mil pesos M/cte (\$7.190.000.00)			
3. INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIOS PEQUEÑAS EMPRESAS JÓVENES			
Objetivo. Establecer si la Cámara de Comercio le informa a los interesados los beneficios que la Ley le otorga a las pequeñas empresas de los empresarios jóvenes, y la forma como efectúa la verificación de los requisitos establecidos al efecto. Normatividad. Ley 1780 de 2016.			

ACTA DE VISITA

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

1. Mecanismos que estableció la cámara de comercio para identificar a las “pequeñas empresas jóvenes”.

El órgano cameral indica que para la identificación de las empresas beneficiarias del incentivo de la ley 1780 de 2016, se procede de la siguiente manera a saber:

1.1. Desde el área de cajas

Al momento en que el empresario, persona natural o persona jurídica, se encuentra en las oficinas físicas el funcionario del área de cajas valida los requisitos de matrícula y de constitución de persona jurídica, allí de manera previa se identifican los siguientes aspectos puntuales:

1. Que la persona natural sea menor de 35 años.
2. Que los porcentajes de participación de menores de 35 años dentro de las personas jurídicas sea superior al 51% de la totalidad de acciones o cuotas sociales.
3. Que en el caso de persona naturales no hayan tenido matrícula mercantil previa en ninguna Cámara de Comercio del país con las mismas actividades mercantiles, pues en este caso, no sería empresa nueva.
4. Que no se aporte establecimiento de comercio a la constitución
5. Que se diligencie el formulario de acogimiento a la ley o renuncia a la misma.
6. Que se cumpla con el tope máximo de empleados y de activos.

1.2 Por parte de los abogados de registro.

Verifican los requisitos de constitución mercantil dependiendo el tipo societario y los requisitos de la ley 1780 de 2016 y se procede bien sea a la inscripción, bien sea a la devolución del trámite.

2. Mecanismos utilizados por la Cámara de Comercio para la verificación de los requisitos establecidos en la Ley 1780 de 2016:

Verificación SIPREF del estado de la cédula de los accionistas, a través del portal web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Verificación de edad a través de la fecha de nacimiento de los que hayan sido reportados como accionistas o socios de las sociedades mercantiles.

Verificación de estatutos para determinar los porcentajes de participación de la dentro de la sociedad de los menores de 35 años.

3. Gestión de la Cámara de Comercio con fechas, para requerir a las personas naturales y jurídicas matriculadas entre el 2 de mayo y el 04 de agosto de 2016, para que presentaran la documentación necesaria para establecer si cumplían con los requisitos para ser catalogadas como “pequeñas empresas jóvenes”.

1. El 7 de junio de 2016, la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, inició un proceso de verificación de requisitos, por medio de un filtro de las personas naturales y jurídicas, matriculadas entre el 2 de mayo de 2016 hasta el 7 de junio de 2016.

ACTA DE VISITA

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

2. El 12 de julio de 2016, realizaron la parametrización de la plataforma SII, para la aplicación en caja del beneficio, teniendo en cuenta la información enviada por CONFECAMARAS, sin embargo, el beneficio no se aplicaba directamente.
3. El 22 de agosto de 2016, se asignó a una persona para la validación de los requisitos.
4. En octubre de 2016, se llevó a cabo la separación de cuentas, para la apropiación de dinero.
5. El 23 febrero de 2017, se reporta el número de cuenta por parte de contabilidad, para efectos de ley 1780 de 2016 y 1429 de 2010.
6. El 22 de marzo de 2017, CONFECAMARAS, sugiere la utilización de un formato donde se encuentran los requisitos para poder ser beneficiario de la Ley 1780 de 2016.
7. El 21 de Julio del 2017, se tenían determinados los números y correos electrónicos de los beneficiarios de la ley.
8. A inicios de agosto del 2017, se les envió a los beneficiarios por medio de correo electrónico, un anuncio de la posibilidad de que fueran beneficiario, por lo cual debían diligenciar un formato con los requisitos.

4. Procedimiento para realizar la devolución del dinero de la matrícula de comerciante a las empresas que cumplieran con los requisitos establecidos en la Ley 1780 de 2016.

La Cámara de Comercio manifiesta que identifican las matrículas tanto de persona natural como constitución de personas jurídicas desde la fecha de entrada en vigencia de la ley 1780 de 2016.

Determinan a través de la verificación del sistema de gestión documental digital interno DOCXFLOW si las mismas cumplían con los requisitos y si el mismo fue o no reconocido por la Cámara de Comercio de Ibagué.

Confirman con el área contable y financiera la separación de cuentas a efectos de devolver el dinero cobrado no debido por parte de la CCI.

Establecieron un sistema de alertas administrativas registrales para que al momento de realizar cualquier trámite, el sistema advirtiera el saldo a favor del empresario.

Por último, notifican a los beneficiarios de estas para que se acercaran a recibir la devolución del dinero. Se han realizado cruces de saldos con pagos de renovación mercantil.

Observación: una vez verificadas las alertas en el sistema, se encontró que:

- Cuando la matrícula se encuentra inactiva o cancelada, la alerta no se manifiesta, no obstante el Ente cameral, cuenta con una base de datos en la que se relacionan los beneficiarios de la ley, y si el usuario que se acerca se encuentra dentro de este tipo de matrículas, puede diligenciar el "formulario de devolución de dinero".
- Cuando la matrícula se encuentra activa, el sistema genera la alerta respectiva para trámites tanto de renovación como de cualquier tipo de inscripción, realiza la compensación de manera automática, y debe diligenciar el "formulario de devolución de dinero". Para lo anterior se observó el proceso de las siguientes matrículas: 26749, 267059, 267737, 267087, 268321 y los siguientes números de identificación: 900974876, 93238187.

5. Publicidad que realiza la Cámara de Comercio sobre los beneficios de la Ley 1780 de 2016.

ACTA DE VISITA

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Realizaron volantes informativos que se entregan a los usuarios de la CCI tanto para el tema de matrícula como para la renovación y conservación de beneficios de la ley.

Del mismo modo, han realizado jornadas de formalización empresarial donde los funcionarios asistentes exponen los beneficios de la matrícula mercantil y el beneficio de descuento de la ley 1780.

6. Evidencias del sistema de alertas implementado por la Cámara de Comercio.

La Cámara indica que se puede visualizar con el listado drive que se encuentra en los servidores institucionales del área de registros públicos.

Además que es posible visualizar en el sistema SII2 al digitar el número de la matrícula si el usuario cuenta con saldo a favor o pendiente por devolver por aplicación de la Ley 1780 de 2016. De lo cual se dejó observación en el punto 4.

7. La Cámara de Comercio informa los interesados los beneficios que les otorga la Ley? ¿Promueve su matrícula? ¿Qué medio utiliza para el efecto?

En colaboración con el área de competitividad han realizado jornadas de formalización empresarial, en donde no solo se exponen la matrícula mercantil como cumplimiento de registro por parte de los empresarios sino adicional de ellos se exponen la oferta institucional a los matriculados.

Mensualmente realizan las jornadas denominada "nuevos matriculados" en donde se convocan a entidades como SAYCO, ACINPRO, Policía Nacional, Dian y otros actores del sistema de formalización e igualmente se exponen la oferta institucional.

4. SIPREF

4.1. SISTEMA DE ALERTAS DE MODIFICACION DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL.

Objetivo. Verificar el cumplimiento del sistema de alertas

Normatividad: Circular Única numeral 1.14.2.

Se efectuó una revisión aleatoria de las siguientes matrículas frente a las cuales se evidenció lo siguiente:

VERIFICACIÓN ALERTAS PREVIAS Y CONFIRMATORIAS

S0505282	DISOLUCION	sin notificación confirmatoria al celular solo al correo
S0504976	NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL	sin notificación confirmatoria al celular solo al correo

ACTA DE VISITA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

289292	CANCELACION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	sin notificación confirmatoria al celular solo al correo
298498	MUTACIONES	alertas enviadas (previas y confirmatorias)
278525	CAMBIO DE DIRECCION COMERCIAL	sin alerta confirmatoria al correo y al celular
309743	NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA	sin alertas
216212	REFORMA - CAPITAL	alertas enviadas (previas y confirmatorias)
S0503944	REACTIVACION	sin alerta confirmatoria al celular solo al correo
304144	REFORMA DE ESTATUTOS	sin alerta previa al celular, solo al correo y envio de alertas confirmatorias tanto al correo, como al celular
261021	REFORMA - GENERALES	alertas enviadas (previas y confirmatorias)

4.2. MODIFICACIÓN DEL CORREO ELECTRONICO AL CUAL SE REPORTA EL SISTEMA DE ALERTAS

Objetivo. Determinar el cumplimiento del procedimiento cuando el matriculado cambia el correo electrónico que se informó en el RUES.

Normatividad: Circular Única numeral 1.14.2.3.

Se realizó una revisión aleatoria de las matrículas relacionadas a continuación, en la cual evidenció que la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE si está cumplimiento con el procedimiento del SIPREF.

S0501056	8090052029	Entidad Sin Ánimo de Lucro
122341	8090071741	Sociedad Limitada
252830	9007970259	Sociedad por Acciones Simplificada
146243	8300133990	Sociedad Anónima

ACTA DE VISITA

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

206051	900352234	1	Sociedad por Acciones Simplificada
5. VERIFICACION DE IDENTIDAD – MATRÍCULAS INACTIVAS			
Objetivo. Determinar el cumplimiento del procedimiento de verificación de identidad, en relación con las matrículas inactivas – Fallas en el aplicativo de la Registradora Nacional del Estado Civil – planes de contingencia Normatividad: Circular Única numeral 1.14.2.4. La Cámara de Comercio informa que la confirmación de identidad de los usuarios que radican los trámites se hace a través de la verificación biométrica, así mismo indica que el sistema actualmente no presenta fallas. Se efectuó una revisión aleatoria de las matrículas 146417, 186809, 177676, 209870, 224668, 265437, 241157 y 146417 frente a las cuales se advirtió que realizaron la verificación de identidad de las personas que presentaron la solicitud de registro, tal como instruye la Circular Única. No obstante, el procedimiento de biometría para la inscripción de nombramiento de representante legal dentro de la matrícula 151648 que corresponde a INVERSIONES Y SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, no se encuentra conforme a lo estipulado por el ordenamiento jurídico, dado que realizó el trámite CARLOS ARTURO NOREÑA GUZMAN, quien no figura como representante legal, miembro de la Junta Directiva o Revisor Fiscal de la sociedad.			
6. VERIFICACION PREVIA DE DOCUMENTOS			
Objetivo. Establecer si antes del ingreso de un documento para registro, se hace una revisión previa y obligatoria por un abogado de la Cámara de Comercio y si de las observaciones se deja alguna constancia. Normatividad: Circular Única Numeral 1.9 segundo inciso. SEGUIMIENTO. La CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, actualmente no presta este servicio, no obstante, cuenta con judicantes que realizan una asesoría a los usuarios que la requieran para trámites de registro, quienes están supervisados por el Director de Registros. De dicha asesoría no se deja constancia alguna.			
7. TRAMITES VIRTUALES			

ACTA DE VISITA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Objetivo. Determinar que la Cámara de Comercio tenga establecido a través de su página web la totalidad de los servicios que presta físicamente en las sedes.

Normatividad: Artículo 166 del Decreto 019 de 2012.

Se verifica que la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, presta algunos servicios a través de su página web incluyendo la inscripción, la renovación y la cancelación del RUP con su respectivo pago, no obstante se observó que para los trámites de nombramientos, disoluciones, liquidaciones y constituciones de personas jurídicas, no se permite el pago virtual, toda vez que dichos trámites generan un impuesto a la Gobernación del Tolima, que a la fecha no ha logrado ser unificado con el **software de liquidación de la Gobernación** valor que le corresponde a la Cámara.

7. VIRTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Objetivo. Verificar que la Cámara de Comercio cuente con mecanismos electrónicos necesarios para la consulta virtual de expedientes a través de su página WEB o del RUES, para que los usuarios accedan fácilmente a estos archivos, sin costo alguno.

Normatividad: Numeral 1.4 inciso final, del capítulo primero del Título VIII de la Circular Única

Se verifica que es posible visualizar los expedientes por medio de la página web de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, sin necesidad de contar con un usuario específico.

10. ASPECTOS REGISTRALES- INSCRIPCIONES, DEVOLUCIONES

Objetivo: Determinar si la entidad ejerce en debida forma el control de legalidad a su cargo, respecto de los actos, contratos y documentos sujetos a registro.

Normatividad: Código de Comercio y Circular Única.

Se solicitaron al Ente cameral los expedientes de las siguientes matriculas, con el fin de realizar el control de legalidad posteriormente:

CONSTITUCIONES		
S0506402	CONSTITUCION	ESAL
306598	CONSTITUCION CASA PRINCIPAL	SAS
307280	CONSTITUCION	Sociedad Limitada
309743	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD	Sociedad Anónima

ACTA DE VISITA **CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

REFORMA ESTATUTARIA

64968	REFORMA ESTATUTARIA - MODIFICACION OBJETO SOCIAL.	Sociedad Limitada
S050594 3		Entidad Sin Ánimo de Lucro

NOMBRAMIENTOS

S0506 206	. Elección REPRESENTANTE LEGAL	Entidad Sin Animo de Lucro
30752 7	NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES	Entidad Sin Animo de Lucro
38056	NOMBRAMIENTO SUBGERENTE DE LA SUCURSAL	Sociedad por Acciones Simplificada
19094 6	NOMBRAMIENTO DIRECTORA DE OFICINA	Sociedad Anónima
19788 3	NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL	Sociedad Limitada
S0502 392	NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA	Entidad Sin Animo de Lucro

COMPRAVENTA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

283377	COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	2019-08-22	Establecimiento de Comercio
--------	--	------------	--------------------------------

CARTAS DE DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

299052	Matricul est	9012203884	Condicional
299052	Nombramientos p jur	9012203884	Condicional
252461	Reforma p jur	9007924306	De Plano

BIC

298509	REFORMA	SAS BIC
--------	---------	---------

11. RUNEOL.

ACTA DE VISITA

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Objetivo. Revisar que tipo de empresas están inscritas en el RONEOL, y que verificación hacen de los requisitos establecidos al efecto.

Normatividad: Literal c del artículo 2 de la Ley 1527 de 2012, el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015 y Ley 1902 de 2018.

- Al llegar la solicitud, confirman con el numero de la matricula los requisitos, en la plataforma del RONEOL, se verifica el pago y datos de la inscripción.
- La Cámara de Comercio hace el control de legalidad de los datos diligenciados verificando además, que en el objeto social se distinga que realizan operaciones de libranza y que el origen de los recursos sea lícito, además que realicen operaciones de libranza, la naturaleza jurídica del solicitante, tipo societario, representante legal.
- Revisan la certificación de contrato vigente con las centrales de riesgo de país.

Para lo anterior se adjunta, documento en el cual se relacionan la totalidad de empresas inscritas en el RONEOL, que será verificado con posterioridad.

12. RECURSOS

Objetivos:

1. Revisar que la Cámara de Comercio efectúe la publicación de la solicitud de inscripción o en su defecto que publique la inscripción en el boletín, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Verificar el procedimiento implementado por la Cámara de Comercio para la remisión de recursos, que les permita dar un adecuado trámite y seguimiento a los mismos.

Normatividad: Artículo 70 del CPCA y artículo 19 de la Ley 962 de 2005, Evaluación del Informe SECC 2018 del numeral 1.2.1 de la Circular Unica.

PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

La CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, realiza la publicación de las solicitudes de inscripción en el sistema SII, momento a partir del cual se cuenta el termino para interponer recursos.

PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE RECURSOS

Luego de que es resuelto el recurso de reposición, la Cámara de Comercio elabora un oficio remisorio a la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual relaciona los siguientes documentos:

ACTA DE VISITA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

1. Escrito contentivo del recurso de reposición en subsidio de apelación contra los actos de inscripción.
2. Documento recurrido.
3. Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso interpuesto.
4. Estatutos.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. Constancia publicación de la solicitud de inscripción registral.
7. Constancia del traslado del recurso a los interesados.

11. INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Objetivo. Verificar que la Cámara de Comercio de cumplimiento a los aspectos relativos a la inscripción de embargos y demás ordenes de autoridad competente.

Normatividad: Numeral 2.1.4 de la Circular Única.

Se realizó una revisión aleatoria de las matrículas relacionadas a continuación, en la cual evidenció que las providencias judiciales, fueron registradas correctamente en las matrículas mercantiles.

	LEVANTAMIENTO O CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES	
S0500195		Se registró correctamente la providencia.
286548	MEDIDA CAUTELAR	Se registró correctamente la providencia.
246460	DEMANDA CIVIL	Se registró correctamente la providencia.
267199	EMBARGOS	Se registró correctamente la providencia.
292609	DESEMBARGOS	Se registró correctamente la providencia.

11. BASE DE NO MATRICULADOS

Objetivo. Revisar las actuaciones que adelanta la Cámara de Comercio respecto a los no matriculados de conformidad con lo previsto en la Circular.

ACTA DE VISITA

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Normatividad: Circular No. 3 del 19 de diciembre de 2019.

La Cámara de Comercio indica que implementó el programa de brigadas para la formulación en donde se buscó promover y generar conciencia de formalidad y legalidad en los empresarios no formalizados de los 11 municipios de la jurisdicción como significado de desarrollo, fortalecimiento y crecimiento para sus unidades productivas. Además manifiesta que se brindó información acerca de las consecuencias de la informalidad, beneficios de la misma, claridad en temáticas referentes al registro mercantil y servicios ofrecidos por la Cámara de Comercio de Ibagué desde el área de competitividad e innovación empresarial.

Igualmente señala que las unidades productivas no formalizadas fueron identificadas por medio de barridos manzana a manzana, en la ciudad de Ibagué a través de 4 brigadistas contratados por la Cámara de Comercio para desarrollar dicha tarea quienes hicieron presencia en las 13 comunas de la ciudad. En los demás municipios el programa se desarrolló gracias al trabajo de los gestores designados para cada municipio realizando de igual manera las visitas correspondientes en todos los barrios.

El resultado de la campaña de formulación arrojó lo siguientes datos:

- Fueron visitados 875 comerciantes, de cuales se formalizaron 265 en Ibagué.
- Se formalizaron 402 comerciantes de los municipios aledaños.

12. DESAFILIACIONES

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento del Reglamento de Afiliación, así como el procedimiento para la desafiliación.

Normatividad: Artículos 10, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 92 modificado por el artículo 12 de la Ley 1727 de 2014 y demás normas complementarias.

Artículos 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27 y 28 de la Ley 1727 de 2014 y 2.2.2.38.3.6 del Decreto 1074 de 2015.

- Instrucción Radicado No. 17-189174 del 20 de junio de 2017.
- Instrucción Radicado 18-103511 del 21 de marzo de 2018.
- Instrucción Radicado No. 18-184260 del 12 de julio de 2018.

La CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ informa que a la fecha hay 1771 afiliados.

Se verificó, el procedimiento de desafiliación de las siguientes matriculas:

MATRICULA	EMPRESARIO
21853	AIRECALAMO SAS
212680	FRANCO BEJARANO CARLOS DANIEL

ACTA DE VISITA

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

252718	COAGOCOMERCIAL SAS
204972	CARDOSO CAMACHO ALVARO
	SOCIEDAD DE ADJUDICATARIOS COMERCIANTES
	TABAJADORES DE LA PLAZA DE MERCADO EL
244302	JARDÍN A.S

OBSERVACIÓN: El órgano cameral, en la decisión de desafiliación por depuración, no informaba al comerciante de la posibilidad que tenía de presentar la revisión de dicha decisión ante la misma cámara de comercio, no obstante, posterior a la instrucción dada por esta Superintendencia el 28 de noviembre de 2019, el Ente registral modificó el texto de la carta de desafiliación, ajustándola al procedimiento indicado en la ley, para lo cual se revisaron las carta de desafiliación de los siguientes comerciantes:

- MAJESTY HEALTH S.A.S
- ROSBET LIMINTADA
- COMA CARNE S.A.S

En cuanto al resto del procedimiento que adelanta la Cámara de Comercio, frente a la desafiliación de sus comerciantes, se encuentra ajustado a la ley.

Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si en el curso de una actuación se rehúsan a presentar los informes o documentos que se requieran o se oculta o impide el acceso a los archivos o información solicitada, o la misma se entrega de manera incompleta o con errores significativos, podrán ser sancionados económicamente hasta por la suma de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV).

Sin perjuicio de lo expuesto, conforme con el análisis que se realice de la documentación recopilada en la Visita y la respuesta que dé la Cámara de Comercio, esta Superintendencia podrá efectuar otras observaciones, así como requerir para que sea ampliada la información necesaria para adelantar las actuaciones pertinentes dentro del marco de las funciones que le han sido asignadas.

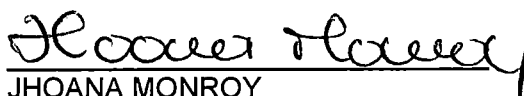
De esta manera y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada el 20 de febrero de 2020, y se firma por quienes en ella intervinieron, entregando copia de esta al representante legal, advirtiéndole que cuenta con un término de diez (10) para pronunciarse respecto de la visita, aportar y aclarar lo que considere pertinente.

La CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, aporta en modo magnético los documentos relacionados con inscripciones y devoluciones.

Por la Cámara de Comercio



BRIAN BAZIN BULLA TOVAR
C.C. No. 93.377.403
PRESIDENTE EJECUTIVO

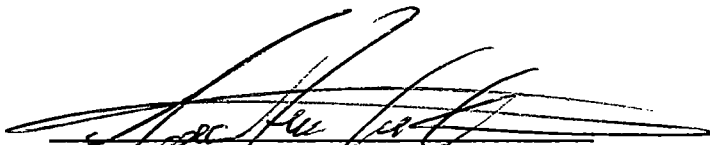


JHOANA MONROY
C.C. No. 65.784.380
COORDINADORA COMERCIAL Y DE
MERCADERO

ACTA DE VISITA
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

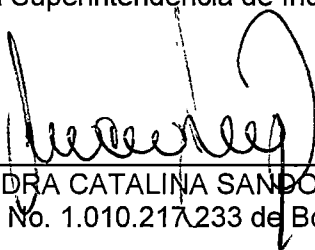


LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
C.C. 14.296.485
SUBDIRECTOR JURIDICO

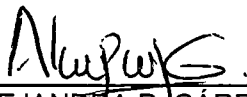


CARLOS ADOLFO GONZALEZ GARZON
C.C. 93.410.405
DIRECTOR JURIDICO

Por la Superintendencia de Industria y Comercio,



SANDRA CATALINA SANDOVAL DUARTE
C.C. No. 1.010.217.233 de Bogotá



ALEJANDRA P. CÁRDENAS GUIO
C.C. No. 1.018.460.424 de Bogotá